DNCP/DJ N° 3796 /17

Asunción, 10 de abril de 2017

Señores
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Dirección: Oliva c/ Alberdi
Telefax: 662-831
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir del Memorándum DNC N° 83/2017 remitido por la Direccion de Normas y Control a la Direccion Jurídica de esta Direccion Nacional en fecha 04 de abril de 2017 referente a supuestas a irregularidades en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 181/2014 DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). TRAMO: SAN IGNACIO – PILAR-AD REFERÉNDUM AL P.G.N. 2015" convocado por el MOPC (ID N° 285728).---

En primer término, el Memorándum de referencia remitido por la Direccion de Normas y Control refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 181/2014 DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). TRAMO: SAN IGNACIO – PILAR-AD REFERÉNDUM AL P.G.N. 2015" convocado por el MOPC (ID N° 285728).----------

El mencionado Memorándum expresa que se realizaron consideraciones a través de la Nota DNCP/DNC N° 5908/17 de fecha 23/03/2017 en la cual se observó a la entidad convocante lo siguiente: Tras verificar los fundamentos explayados indicamos a la convocante que no se desprende o deduce de ellos que la Contratista podrá realizar las obras complementarias o extraordinarias sin cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley 2051/03, art. 62 el cual expone claramente que "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente..." y todas las obras complementarias realizadas en el presente proceso fueron realizadas sin contar con dicho dictamen previo.----------

Abg. Gustavo Zorzo Fernández
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

A efectos de clarificar lo expresado en la Nota DNCP/DNC/N° 5908/17, solicitamos justifiquen lo referido en el mismo e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, y remitan toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **3 (TRES) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia del Memorándum con 02 (dos) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **GUSTAVO ZARZA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS